



**ORDEN ECD/1646/2024, de 20 de diciembre, por la que se modifica la autorización, por cambio de titularidad, del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Centro de Formación Profesional Rey Ardid” de Zaragoza.**

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia de la representante de la entidad titular del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Centro de Formación Profesional Rey Ardid”, código 50020150, con domicilio en carretera de Cogullada, número 2, de Zaragoza, solicitando modificación de la autorización por cambio de titularidad del Centro.

Vista la documentación presentada, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento, así como el de la modificación y extinción de la autorización, respecto de los centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Centro de Formación Profesional Rey Ardid”, código 50020150, con domicilio en carretera de Cogullada, número 2, de Zaragoza, por cambio de titularidad del centro, ostentada por Fundación Ramón Rey Ardid, a favor de Fundación atención a la dependencia.

Segundo.— La nueva titularidad se subrogará en la totalidad de las obligaciones y cargas que tuviera contraídas, en su caso, la anterior titularidad del centro, especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que pudiera tener concedidos por la Administración educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Tercero.— La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— La modificación de la autorización por cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación. Deberá presentarse en formato electrónico, accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, servicio “Interponer recursos”, a través de la url: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> y dirigirlo a la Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
P.D. El Director General de Planificación,  
Centros y Formación Profesional,  
(Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero),  
LUIS M. MALLADA BOLEA**